SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN DAJA N° 76/19.-

Ref.: *«Viabilidad para terminación parcial por mutuo acuerdo (microonda) CD Nº 10/2018 "Adquisición de Equipos varios para la SENATUR - ID Nº 353.742"».*

Asunción, 17 de abril de 2019.-

A la **Dirección de Administración**.

Abg. Rubén Samaniego, Director de la Dirección General Jurídica, y **Paolo F. Brítez R.,** Jefe del Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, según Res. Nº 91/2019, del 29 de enero del cte. año, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente:-

I. ANTECEDENTES

Por memorándum D.A. Nº 36/2019, de fecha 5 abril de 2019, el Director de la Dirección de Administración, Lic. Pedro Ocampos, se dirigió al Director General Jurídica, en los siguientes términos *«Me dirijo a usted y por su intermedio donde corresponda con respecto al llamado de "Adquisición de Equipos Varios para la Senatur", adjudicado a la empresa AG CENTER S.A., por resolución Nº 523/18, y contrato Nº 07/19».*

«…se han emitidos dos Ordenes de Compras, Nº 068/19 de fecha de 28 de febrero de 2019, para la provisión de (4) bebederos y (1) microondas y el Nº 060/19 de fecha 22 de febrero de 2018, para provisión de 1 bebedero, 1 mixtera y 1 destructor de papel».

«En fecha 8 marzo la empresa hace entrega de un microonda y cuatros bebederos eléctricos, con respecto al primer bien mencionado, se ha procedido a la verificación de las especificaciones técnicas con respecto a lo solicitado. En el proceso de revisión, el Departamento de Suministros, ha detectado que existía una diferencia cuanto a la potencia solicitada (1200w a 1600w), y lo que presentado por la empresa (700W de potencia).

«Se procedió a notificar a la empresa AG CENTER S.A. en fecha 18 de marzo del corriente año, para verificación y cambio del microondas debido a que no cumple con las especificaciones solicitadas. En vista a la no obtención de ninguna respuesta por parte de la empresa, se le ha intimado a la empresa para la entrega del bien adjudicado dentro de las 48 hs. a partir de la recepción, según Nota de fecha 27 de marzo de 2019».

«En fecha 2 de abril, la empresa presenta una nota expresando que no ha podido dar cumplimiento a la Orden de Compra Nº 068/19, corresponde al ítem 2 (MICROONDAS DE ENTRE 1200 A 1600) y ponen a disposición de esta Institución, la rescisión del ítem mencionado precedentemente, POR MUTUO ACUERDO».

«…solicitamos dictamen jurídico de la viabilidad de tal solicitud».

II. MARCO LEGAL

- ✓ La **Ley 1.388/98 "*QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO*"**, con especialidad en su "*Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales*".----------

Abg. Paolo Brítez. Jefe

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

✓ La ***Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".***----------

III. ANALISIS JURIDICO

Conforme al expediente presentado, y a lo referido en los antecedentes, esta Secretaría de Estado realizó el llamado a Contratación Directa Nº 31/2018 «Adquisición de equipos varios para la SENATUR» ID Nº 353.742, para la provisión de 9 (nueve) bienes, conforme a los siguientes ítems: **1)** Bebedero, **2)** Microondas, **3)** Televisor, **4)** Frigobar Heladera, **5)** Mixtera, **6)** Cafetera, **7)** Anillador, **8)** Destructor/Triturador de papel profesional, y **9)** Guillotina; siendo adjudicada a la empresa A.G. CENTER S.A., los ítems Nº **1**, **2**, **5**, **7**, **8**, y **9.**

Que, por la orden de compra Nº 068/2019, del 28 de febrero de 2019, recepcionada por la empresa adjudicada el 01 de marzo de 2019, se requiere la entrega de los bienes descripto en el contrato Nº 07/19 suscrito con la empresa AG Center S.A., con las características establecidas en el PBC, en las siguientes cantidades: 4 (cuatro) Bebedero eléctrico del ítem Nº 1, y 1 (un) Microondas del ítem Nº 2, siendo entregada conforme a las características solicitadas únicamente los bebederos eléctricos, y no así el microonda del ítem Nº 2.

En ese sentido, la oferente recibió en fecha 19 de marzo del cte., la nota por la cual la Lic. Fátima Ferreira, Jefa del Dpto. de Suministros, y el Lic. Pedro Ocampos, Director de Administración, solicitan el cumplimiento de lo establecido en el contrato Nº 07/19, es decir, la entrega del microonda con las características adjudicadas, sin embargo, la solicitud no tuvo ninguna respuesta.

A consecuencia de la falta de respuesta de la firma AG CENTER S.A., esta Secretaria de Estado, reiteró la petición de cumplimiento del contrato Nº 07/19, con la intimación a la entrega del bien solicitado en el ítem Nº 2, con las características indicadas en un plazo de 48 hs., de la recepción de la solicitud, so pena de iniciar las gestiones de rescisión del ítem ut supra mencionado.

En respuesta, la firma AG CENTER S.A. informó que el bien solicitado correspondiente al ítem Nº 2 (Microondas entre 1200 a 1600w), se encuentra discontinuado conforme a los datos del proveedor GLOBO S.A., por lo que se encuentran imposibilitado de dar cumplimiento a la entrega del bien descripto en el ítem Nº 2, por tanto, pone a disposición la rescisión del referido ítem por común acuerdo.

Al respecto, las condiciones o causales para dar por terminado el contrato en forma parcial o total se encuentra establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en el Art. 58 Terminación por mutuo acuerdo, que dispone: *«Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren».*
«Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista».

Abg. Pablo Báez, Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

En consecuencia, considerando la circunstancia técnica informada por la firma AG CENTER S.A., como causal del incumplimiento de la entrega del bien correspondiente al ítem Nº 2 del Contrato Nº 07/19, se ajusta a una de las condiciones para dar por terminado el contrato sea en forma parcial o total, y habiendo voluntad de la oferente de obtener una salida legal al incumplimiento ut supra mencionado, resulta viable la opción de dar por terminado por mutuo acuerdo en forma parcial el contrato Nº 07/19, siempre y cuando la firma AG CENTER S.A. entregue una copia autenticada de la comunicación del proveedor GLOBO S.A.

Asimismo, se recomienda la aplicación de la sanción prevista en el contrato referido por los días de atrasos en el cumplimiento del bien solicitado.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, es recomendable dar por terminado por mutuo acuerdo en forma parcial el contrato Nº 07/19 «ADQUSICIÓN DE EQUIPOS VARIOS PARA LA SENATUR - ID Nº 353.742», siempre y cuando la firma AG CENTER S.A. entregue una copia autenticada de la comunicación del proveedor GLOBO S.A. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abg. Paolo Britez, Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
Dirección de Administración
Expediente Nº 1441
Fecha: 29-04-19 Hora: 11:06
Firma: Ricardo
Dpto. Suministro ☑
Dpto. Informática ☐
Dpto. Transporte ☐
Dpto. Logística ☐
Dpto. Ejec. de Contratos ☐
Otros: P/ proceder conforme a Dictamen.
Firma:
Lic. PEDRO OCAMPOS, Director
Dirección de Administración
SENATUR

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR